



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31794

27/03/2018

81928

AUTOR/A: CLEMENTE GIMÉNEZ, Diego (GCS); TEN OLIVER, Vicente (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa lo siguiente:

Tanto los Organismos Públicos de Investigación (OPIS), como los propios investigadores en la ejecución de sus proyectos, gestionan y manejan fondos públicos y, por tanto, necesariamente deben estar sujetos a un conjunto de normas de control. Estas normas, sin embargo, no deberían poner en peligro la competitividad de los centros ni ser una carga insoportable, y es por ello que desde el Gobierno se trabaja en distintas líneas para mejorar las condiciones de gestión.

Cabe señalar que el principal punto de conflicto es el sistema de fiscalización previa del gasto en OPIS. Con fecha 20 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo sobre el régimen de control económico-financiero aplicable por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a determinados Organismos Públicos, que supuso para los OPIS con naturaleza de Organismos Autónomos, la aplicación del control que con carácter general establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) para los Organismos Autónomos, esto es: la función interventora y el control financiero permanente, además de las actuaciones de auditoría pública que puedan establecerse en el Plan Anual de Auditorías.

Este cambio en el sistema de control aplicable a los OPIS implica asegurar, mediante la revisión “ex ante”, el ajuste a la normativa de los actos de estos Organismos Públicos que supongan el reconocimiento de derechos o la realización de gastos, así como los ingresos y pagos derivados de aquéllos. Dada la compleja actividad de los OPIS, hay que señalar que este cambio afectó considerablemente a sus actividades y a sus fines, provocando en muchos casos una ralentización importante. Por otra parte, los OPIS trabajan con una variada tipología de negocios jurídicos (proyectos de I+D+i, contratos con empresas, convenios de colaboración, encomiendas de gestión, etc.), operan con equipos, infraestructuras, servicios y fungibles muy específicos y compiten por ingresos finalistas para la ejecución de la I+D con otros agentes públicos y privados (universidades, fundaciones, consorcios), tanto nacionales como regionales e internacionales.



A la vista de esta situación, el objetivo del Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINECO) y, en concreto, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (SEIDI) es volver a la situación anterior al 30 de abril de 2014, al menos en lo que respecta a los fondos captados por los OPIS ante organismos y programas internacionales. En esta línea se preparó una propuesta normativa cuyo objetivo es que la fiscalización previa quede acotada a determinados expedientes.

Consecuencia de lo anterior, el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 recoge una nueva redacción al apartado 2 del artículo 149 de la LGP, que prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta de la IGAE, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora:

- a) En aquellos tipos de expedientes de gasto y, en su caso, en aquellos órganos y organismos que se determinen.
- b) Respecto de toda la actividad del organismo o de algunas áreas de gestión, en aquellos organismos autónomos en los que la naturaleza de sus actividades lo justifique.

También se estudia la aplicación a los OPIS de un régimen de seguimiento simplificado de las ayudas concedidas por la Agencia Estatal de Investigación en lo que respecta a la justificación de los costes indirectos.

Por último, se manifiesta la firme determinación del Gobierno, a través del MINECO, de avanzar en la simplificación de los trámites administrativos que afectan al funcionamiento de los OPIS y al trabajo desempeñado por los investigadores.

Madrid, 11 de mayo de 2018

